

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Cauca, noviembre 23 de 2021. Se informa a la señora juez, que en auto No. 2043 de fecha 19 de noviembre de 2021, mediante el cual se señala fecha para audiencia, se omitió indicar la hora de su realización. Sírvase proveer.

El Secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 2062

Radicado: 19-001-31-10-002-2020-00163-00
Proceso: Adjudicación judicial de apoyos – Transitorio
Demandante: Nancy Lorena Rivera Martínez
Titular acto jco: María del Socorro Rivera

Noviembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, previa su verificación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 287, inciso 3° del Código General del Proceso¹, este juzgado.

DISPONE

ADICIONAR el numeral segundo (2°) de la parte resolutive del auto Nro. 2043 del 19 de noviembre de 2021, para incluir la hora de la audiencia allí programada, el cual queda de la siguiente forma:

“SEGUNDO: FIJAR el día MIERCOLES DIECISEIS (16) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022) A PARTIR DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00P.M.), como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso; diligencia a la cual, deben concurrir personalmente la parte demandante, el curador ad Litem de la señora MARIA DEL SOCORRO RIVERA y demás interesados en el trámite de este asunto, con el fin de agotar las etapas procesales pertinentes previstas en los artículos 372 y 373 de la misma codificación.”

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA
Juez

¹ **ARTÍCULO 287. ADICIÓN.** Los autos solo podrán adicionarse **de oficio dentro del término de su ejecutoria**, o a solicitud de parte presentada en el mismo término.” (se destaca).

La presente providencia se
notifica por estado No. 194
del día 24/11/2021.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

417f4c24d1a4d9b517eeb207510d712e4186b13ac1ffa80fd3f52e1f579d6556

Documento generado en 23/11/2021 11:13:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>